RESOLUCIÓN I.M. Nº1605/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA DE FORMA AUTOMATICA EL LLAMADO A LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTA Nº 04/2022 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE – BARRIO OBRERO – DISTRITO DE NATALIO ID Nº 413311" A LA EMPRESA "G.V.L CONSTRUCCIONES DE SR. OMAR DANIEL VALDEZ ACOSTA" CON RUC Nº 3.927.192-7. ---

☆☆☆

VISTA : El Dictamen de la Asesoría Jurídica de facha 01 de noviembre del corriente por la que se recomienda la aprobación de la Adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 004/2022 **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE – BARRIO OBRERO – DISTRITO DE NATALIO ID N° 413311** ; por aplicación de la institución de la Resolución Ficta.----------

CONSIDERANDO : ***La disposición del Articulo 216 de aprobación de la adjudicación de la Ley N° 3966/10" Orgánica Municipal" que establece*** "establece que: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte dias computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática. ----------

***Que**, entiéndase, el silencio de la junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo anterior, será considerado como aprobación automática.* ----------

POR TANTO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NATALIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º -	**APROBAR de forma automática la adjudicación del llamado** de Licitación por Concurso de Oferta 004/2022 la **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE – BARRIO OBRERO – DISTRITO DE NATALIO ID N° 413311"**, cuya oferta asciende a la suma de **GUARANÍES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE. - (GS. 341.264.615.-).**---------- ----------
Art. 2º -	**COMUNICAR** a la citada firma el resultado de la Adjudicación e instarla a firmar el correspondiente contrato dentro de los términos establecidos por la Ley.----------
Art. 3º -	**COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.---------- -

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD VIRGEN DE FÁTIMA, CAPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO * SECRETARIA GENERAL * DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA INTENDENCIA

ING. MARCO MAIDANA OJEDA
Intendente Municipal

MEMORÁNDUM 0011/2022

De: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

A: Asesoría Jurídica

CC: Intendente – Ing. Marco Maidana Ojeda

Fecha: 01/11/2022

Asunto: **Solicitud de Dictamen de Aprobación Automática del Llamado de Construcción de pavimento tipo empedrado con cordon cuneta en la Avenida 8 de Diciembre - Barrio Obrero - Distrito de Natalio ID N° 413311**

Por el presente medio solicito Dictamen Jurídico para solicitar la **Aprobación Automática** sobre el llamado **Construcción de pavimento tipo empedrado con cordon cuneta en la Avenida 8 de diciembre - Barrio Obrero - Distrito de Natalio ID N° 413311**. Adjunto antecedentes del llamado. -

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

Recibido
01-11-2022
Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
MESA DE ENTRADA
COMISIÓN: UOC – Contrataciones
SOLICITUD: Solicitud de Dictamen Jurídico
RECEPCIONISTA: LILIAN MARIZNOZ
FECHA: 01-11-22

ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

Por Memorandun de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 01 de noviembre de 2022 se solicita dictamen de ésta asesoría en relación a la autorización para comenzar los trámites para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA L.C.O. 004/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE - BARRIO OBRERO - DISTRITO DE NATALIO, ID N° 413311.**----------

Al respecto señala la misiva que requiere con urgencia parecer técnico y jurídico si corresponde o no la aplicación de la aprobación automática, sujeto a las disposiciones de la Ley 3966/2021 Carta Orgánica Municipal.----------

Las consultas es la siguiente:

3- Dictaminar si corresponde o no la aplicación de la aprobación automática mencionada en el artículo 216 de la Ley 3966/2021 Carta Orgánica Municipal.----------

En este sentido, esta asesoria externa respetuosamente se permite aclarar cuanto sigue:

Los dictámenes jurídicos emitidos por esta asesoría no revisten carácter vinculante.----------

Al respecto debe dejarse en claro que EL DICTAMEN JURIDICO ES UN PARECER TECNICO DE UN ABOGADO SOBRE UN CASO QUE SE CONSULTA, QUE SE CONCRETA POR ESCRITO. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Ossorio).----------

Nuestro mismo Código Civil, contiene una norma liberatoria de responsabilidad para el caso en estudio. En efecto, el Art. 890 dispone: Quien diere a otro recomendación o consejo, no responderá por el daño que de ello resultare.----------

Abg. Fabio Velazquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

Aclarada la naturaleza jurídica de los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, se pasa a señalar respecto del caso planteado cuanto sigue:

En relación a la consulta formulada en el punto 1), cabe señalar que en fecha 11 de octubre de 2022, la Intendencia ha presentado una nota al señor ERNAN DOGLAS VOLKEN FERNANDEZ, Pdte. De la Junta Municipal de Natalio, solicitando autorización para comenzar trámites correspondientes para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA L.C.O. 004/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE - BARRIO OBRERO - DISTRITO DE NATALIO, ID N° 413311.-**

CONSIDERANDO, QUE;

Este expediente administrativo, presentado a la Secretaría de la Junta Municipal de Natalio, con mesa de entrada en fecha 11 de octubre de 2022, recepcionado por Lelia Delvalle, fue a mérito de cumplir con lo dispuesto en el **Artículo 216 de la Carta Orgánica, Municipal**, en la cuál se menciona la obligatoriedad de la aprobación por parte de la Junta Municipal de aprobar las adjudicaciones.----------

QUE, el instituto de la Resolución Ficta fue creado para proteger a los solicitantes ante el silencio o ambigüedad de la administración, por medio de una ficción jurídica según la cual, si la administración no se pronuncia dentro del plazo previsto en la ley, se presume denegada u otorgada la petición respectiva y en consecuencia la administración siempre estará obligada a pronunciarse.----------

Para referirnos a la figura jurídica que nos ocupa en el presente dictamen, habrá que mencionar lo dispuesto en nuestra Carta Orgánica Municipal, la cual en su **Artículo 216** establece que: *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte dias*

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.----------

***Entiéndase**, El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el articulo mencionado precedentemente como aprobación automática.----------*

Por último, a criterio de esta asesoria y de conformidad con el principio de legalidad del Derecho Administrativo, los artículos de la carta orgánica comentada exige la pronunciación de la Junta Municipal para aprobar la mencionada licitación en un plazo de 20 días caso contrario se produce resolución ficta positiva, y esta asesoria considera que es lo justo interpretarla en este sentido, corresponde la sujeción a este principio cuando existe una norma única de aplicación obligatoria para la institución municipal, dado el caso de que el plazo mencionado de 20 días se ha cumplido en fecha 31 de octubre del corriente.----------

Con el análisis previo, y aplicando los principios contenidos en la Ley Orgánica Municipal y sus disposiciones modificatorias, es de parecer de esta ASESORIA *Recomendar la aplicación de la Resolución ficta por falta de respuesta en tiempo y forma por parte de la Junta Municipal , y por tanto* comenzar los trámites correspondientes para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA L.C.O. 004/2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN LA AVENIDA 8 DE DICIEMBRE - BARRIO OBRERO - DISTRITO DE NATALIO, ID N° 413311.----------**

Dada en el Distrito de Natalio a los 01 días del mes de noviembre del 2022.----------

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio